



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0143-2025-MDL “A”

Lagunas, 14 de mayo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°196-2025-MDL-SGIPyGT, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; **Memorándum N°0295-2025-MDL-GM**, de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por Gerencia Municipal; **Informe N°0306-2025-MDL-SGPpP**, de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por la Sub – Gerente encargado de Planeamiento y Presupuesto; **Carta N°0143-2025-MDL-GM**, de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0142-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°0147-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 13 de mayo del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum N°0137-2025-MDL-A**, de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Artículo 6° señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Artículo 20° numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N°27972;

Que, es necesario precisar que LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito;

Que, el acápite 6.2 de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL señala que La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la citada directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías establecidas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA” RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0143-2025-MDL “A”

Que, el acápite 6.6 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL indica que para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda; asimismo indica que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, el acápite 7.1 de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL indica que la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad costo y oportunidad, asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnica de contingencias legales a falta de presupuesto;

Que, ahora bien, de acuerdo al sustento técnico que amerita para la aprobación se tiene que el expediente técnico del mencionado proyecto cumple con los requisitos establecidos en el acápite 7.1.1 de la mencionada directiva, para lo cual a continuación se sustenta cada uno de ellos:

a) la ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin.

SUSTENTO: El proyecto de inversión con CUI N° 2658575 se enmarca dentro del Plan Nacional de infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025.

b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGL para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo.

SUSTENTO: El proyecto de inversión ha sido registrada en el banco de inversiones el 19/08/2024 y ha sido declarado viables el 21/12/2024.

c) El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente de la entidad.

SUSTENTO: El expediente técnico ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0138-2025-MDL-"A".

d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deben estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico.

El personal profesional y técnico no participan en más de una (1) obra excepto cuando en el expediente técnica se haya establecido una participación menor o igual de cincuenta por ciento (50%), en dicho caso podrán participar en máxima dos (2) obras, lo cual debe ser verificado por la OAD cuando se trate de obras de la misma entidad y para obras de otras entidades la verificación se realizará en el marco de la colaboración ente entidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SUSTENTO: El expediente Técnico ha contemplado en los gastos generales el costo del personal técnico necesario para ser contratado para la ejecución de la obra.

e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0143-2025-MDL “A”

disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de la presente directiva SUSTENTO: Los equipos y maquinarias que se necesitaran para la ejecución de la obra son comunes en el mercado, por lo que no se tendrá inconvenientes para la contratación de dichos alquileres.

f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georreferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva.

SUSTENTO: Se cuenta con los permisos por parte de la comunidad y poseionarios de los terrenos por donde cursa el trazo de la obra.

g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas.

SUSTENTO: Se cuenta con los permisos por parte de la comunidad y poseionarios de los terrenos por donde cursa el trazo de la obra.

h) Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos. actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto.

SUSTENTO: El expediente técnico cuenta con los calendarios correspondientes, los mismos que serán adecuados a la fecha de inicio de la obra.

i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra. actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra.

SUSTENTO: La contratación de mano de obra calificada y no calificada será contratada de acuerdo a la necesidad en campo, los mismos que serán concordantes con los cronogramas aprobados en el expediente técnico. De acuerdo a lo descrito anteriormente, se tiene que el proyecto de inversión con CUI N°2658575 cumple con los requisitos técnicos para ser ejecutada bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante **Informe N°196-2025-MDL-SGIPyGT**, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial;; se concluye que el proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES EMP PI. 708 (LUCUMO) - QUISUAL - RAMOS DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMETA ETAPA CON CUI N°2658575, cumple con las condiciones técnicas para ser ejecutada bajo la modalidad de administración directa. Se recomienda: aprobar la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES EMP PI. 708 (LUCUMO) - QUISUAL RAMOS DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMETA ETAPA CON CUI N°2658575, con un presupuesto según expediente técnico de S/. 557,542.94 (quinientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos con 94/100 soles); a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa en un plazo de 60 días calendarios;

Que, mediante **Memorandum N°0295-2025-MDL-GM**, emitido por Gerencia Municipal; Solicito Certificación Presupuestal, para el expediente técnico "**Creación Del Servicio De Transitabilidad Vial Interurbana en Vía Vecinal Entre Las Localidades Emp Pi. 708 (Lúcumo) Quisual-Ramos Distrito De Lagunas De La Provincia De Ayabaca Del Departamento**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0143-2025-MDL “A”

De Piura” Primera Etapa con CUI N°2658575, por el monto de S/557,542.94 (Quinientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos con 94/100 soles), tal como lo indican en los documentos adjuntos al presente;

Que, mediante Informe N°0306-2025-MDL-SGPpP, emitido por la Sub – Gerente encargado de Planeamiento y Presupuesto; Que, visto los documentos de la referencia y de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado de la entidad para el año fiscal 2025, esta Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto cumple con dar atención al requerimiento de la Certificación de crédito Presupuestal solicitado por la Gerencia Municipal mediante documento a), para la ejecución de obra : “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES EMP PI 708 (LUCUMO) - QUISUAL RAMOS – DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2658575, por el monto total de inversión que asciende a S/557,542.94 (Quinientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos con 94/100 soles); previo informe Técnico emitido por la Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, según documento b) de la parte referencial. Al respecto, el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, define la Certificación Presupuestal como el acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto; siendo un requisito indispensable previa ejecución del gasto, concordante con el Art. 12°, inciso 12.1, Art. 36° de la Resolución Directoral N°0001-2025-EF/50.01. Resolución Directoral que modifica la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria” **Por consiguiente:** Esta Subgerencia procede a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario 0231-2025; Asimismo, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto ha cumplido con adjuntar la Certificación de crédito Presupuestario Nota N°231, por el importe de S/. 557,542.94 (Quinientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos con 94/100 soles). Por lo expuesto se remite el presente, precisando que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos. Asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley, según detalle:

FTE/FTO	RUBRO	META	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	MONTO
5	18	0047	CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES EMP PI 708 (LUCUMO) - QUISUAL RAMOS – DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2658575.	2.6.23.24	83,413.00
				2.6.23.25	115,032.94
				2.6.23.26	359,097.00
MONTO TOTAL CERTIFICADO					557,542.94





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0143-2025-MDL “A”

Que, mediante **Carta N°0143-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicitar opinión legal respecto a la aprobación de la ejecución de obra denominada. **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES EMP PI. 708 (LUCUMO) - QUISUAL- RAMOS DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - PRIMERA ETAPA CON CUI N°2658575**. con un presupuesto de S/. 557,542.94 (Quinientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos con 94/100 ejecutado bajo la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante **Informe N°0142-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; que, es viable aprobar la EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES EMP PI 708 (LUCUMO) QUISUAL LAGUNAS DE LA PROVINCIA AYABACA DEPARTAMENTO PIURA" PRIMERA ETAPA CON RAMOS DISTRITO DE CUI N°2658575 con un presupuesto de S/. 557,542.94 (Quinientos Cincuenta y Siete Mill Quinientos Cuarenta y dos con 94/100 soles), ejecutado bajo la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante **Informe N°0147-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la secretaria general de Municipalidad de Lagunas; visto que mediante INFORME N°0142-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 12 de mayo del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutorio de aprobar la EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES EMP PI 708 (LUCUMO) QUISUAL RAMOS DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA AYABACA DEPARTAMENTO PIURA" PRIMERA ETAPA CON CUI N°2658575 con un presupuesto de S/. 557,542.94 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y dos con 94/100 soles), ejecutado bajo la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante **Memorándum N°0137-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, para la aprobación de la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA EN VÍA VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES EMP. PI. (LÚCUMO) QUISUAL 708 RAMOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CON CUI N°2658575, por el monto de S/. 588, 542.94 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 94/100 soles), considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Legal, la Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Secretaria General y Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIA VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES EMP PI 708 (LUCUMO) QUISUAL RAMOS DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA AYABACA DEPARTAMENTO PIURA" PRIMERA ETAPA CON CUI N°2658575 con un presupuesto de S/. 557,542.94 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0143-2025-MDL “A”

Cuarenta y dos con 94/100 soles), ejecutado bajo la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, La Subgerencia de Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las Gerencias y Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE

